



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Natalia Gómez Ortiz en representación del menor Yoel Felipe Gómez Ortiz
Demandado	Yeison Antonio Sandoval
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00135 00
Asunto	Conceder amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado en la demanda visto en *Pág.7*, **CONCÉDASE EL AMPARO DE POBREZA** a la señora **NATALIA GÓMEZ ORTIZ** en representación del menor **YOEL FELIPE GÓMEZ ORTIZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

*Previo a resolver la solicitud vista en *015SolicitaTrasladoTomaDeMuestra*, se **ORDENA** oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que indique si es posible tomar la muestra para la prueba de ADN en forma simultánea en esta ciudad a **Yeison Antonio Sandoval** y a **Yoel Felipe Gómez Ortiz y Natalia Gómez Ortiz** en la ciudad de Santa Marta o Riohacha, según lo estipule la entidad, atendiendo a que el menor fue trasladado al municipio de Palomino-Guajira.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 53 del 11/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria